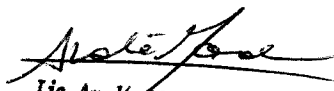


**CERTIFICO: que es copia fiel del original que tengo
a la vista.**

San Juan, 09 de Julio de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 0850 -CS- 2020.-
S/Disposiciones preventivas
Coronavirus (COVID-19): instancias
evaluativas de exámenes finales-
Turno Ordinario de Julio 2020. -**

VISTO:


Lic. Analía Morales Barrio
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

La Sección II, Capítulo IV, Art. 46° de los Estatutos de la Universidad Católica de Cuyo;

El Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE sobre Disposiciones de "Aislamiento social preventivo y obligatorio", prorrogado por los DNU 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y sus normas complementarias y el Decreto DECNU-2020-520-APN-PTE que establece la medida de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

El Protocolo y Reglamentación Provincial Covid-19 (v. 21/06/20);

El Capítulo VIII de la Ordenanza de Docencia N° 122/18;

Las resoluciones de Consejo Superior N° 817/20 y Rectorales N° 518/20 y 519/20; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la evolución de la pandemia relacionada al coronavirus COVID-19, se aprobó el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, el cual dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los DNU 325/20, 355/20, 408/20 459/20, 493/20 y sus normas complementarias.

Que oportunamente y en adhesión a las medidas preventivas emitidas de los organismos gubernamentales nacionales y provinciales, la Universidad Católica de Cuyo aprobó por Resolución Rectoral N° 518-R-2020 la suspensión transitoria de todas las actividades académicas presenciales en todas las unidades académicas de las tres sedes de la universidad.

Que, según dicha resolución rectoral, y a los efectos de garantizar la prestación del servicio educativo, se determinó la continuidad del calendario académico mediante la utilización de los recursos tecnológicos adecuados, a través de la implementación transitoria de modalidades de enseñanza desarrolladas en el campus virtual, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital destinado a tal fin.

Que asimismo y a fin de no afectar la continuidad del calendario académico, así como resguardar el derecho a rendir que poseen los estudiantes de la universidad, se reorganizaron las instancias evaluativas de exámenes parciales, finales y defensas de

CERTIFICO: que es copia fiel del original que tengo
a la vista.

San Juan, ... de ... de 2020.


María Morales Hurtado
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

trabajos finales de carreras y por Resolución Rectoral N° 519/2020 se autorizó que dichas evaluaciones pudieran desarrollarse en modalidad no presencial por medio de los recursos tecnológicos apropiados que determine la cátedra en función de la normativa académica y el respectivo plan de estudios, en el marco de lo previsto por el artículo VIII de la Ordenanza de Docencia N° 122/18.

Que por Resolución de Consejo Superior N° 817/20 se definieron las recomendaciones generales para el desarrollo de tales instancias evaluativas, en virtud de las diversas opciones posibles para afrontar esta situación excepcional, y a fin de brindar el soporte a las decisiones académicas de cada equipo de cátedra, en conjunto con las autoridades de cada carrera y Unidad Académica de la Universidad.

Que, en virtud de la situación epidemiológica, el gobierno nacional por Decreto DECNU-2020-520-APN-PTE de fecha 7 de junio de 2020, establece la medida de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios definidos en dicho Decreto.

Que si bien de acuerdo al DECNU-2020-520-APN-PTE cada jurisdicción instrumenta las medidas que entiende necesarias en su territorio, la situación amerita que se asuman responsabilidades compartidas entre los distintos niveles del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y cada habitante del país, dado que las acciones de cada individuo, empresa, institución u organismo impactan en los resultados colectivos; resultando fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución para no incrementar riesgos.

Que, asimismo, en el Artículo 8° del mencionado Decreto se establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. Siendo el Ministerio de Educación de la Nación quien establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

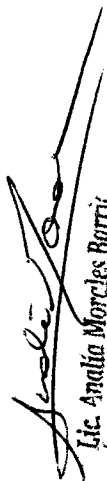
/// Res. N° 0850 -CS- 2020

2



CERTIFICO: que es copia fiel del original que tengo a la vista.

San Juan, 02 de Julio de 2020.


Lic. Analía Morales Barrios
SECRETARÍA DE CUYO

Que de acuerdo al Protocolo y Reglamentación Provincial Covid-19 (v. 21/06/20), se aclara que a la fecha no se ha establecido el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas de la Provincia de San Juan, la cual será definida por las Autoridades Nacionales competentes, tras los informes epidemiológicos correspondientes.

Que, en virtud de los considerandos expuestos y fin de no afectar la continuidad del calendario académico, así como resguardar el derecho a rendir que poseen los estudiantes de la universidad, resulta necesario autorizar la modalidad no presencial por medio de recursos tecnológicos apropiados de las instancias evaluativas de exámenes finales correspondiente al Turno Ordinario del mes de Julio del presente año.

Por ello, y en uso de sus facultades,

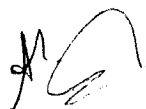
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar que las instancias evaluativas de exámenes finales correspondientes al Turno Ordinario del mes de julio del presente año, puedan desarrollarse en modalidad no presencial por medio de los recursos tecnológicos apropiados que determine la cátedra en función de la normativa académica y el respectivo plan de estudios, en el marco de lo previsto por el artículo VIII de la Ordenanza de Docencia N° 122-2018 y las Recomendaciones Generales emitidas por Resolución de Consejo Superior N° 817/20.

ARTÍCULO 2º: Determinar que las Unidades Académicas, a través de resolución del Consejo Directivo respectivo, podrán reprogramar dentro del ciclo académico 2020, aquellos exámenes finales correspondientes a asignaturas que impliquen la realización de evaluaciones presenciales de prácticas esenciales, ya sea en laboratorios, terreno o de campo, las cuales deberán realizarse una vez que sea factible el regreso a la presencialidad y en estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por los organismos pertinentes. Cada Unidad Académica deberá comunicar con antelación suficiente a docentes y alumnos, las asignaturas que serán reprogramadas, conforme lo dispone el presente artículo.

/// Res. N° 0850 -CS- 2020

3



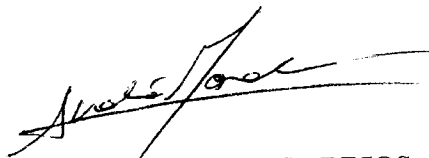
**CERTIFICO: que es copia fiel del original que tengo
a la vista.**

San Juan, ... de ... de ... de 20...


Ute Analía Morales Barrios
Secretaria General Académica

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas de la Universidad Católica de Cuyo en sus tres sedes San Juan, San Luis y Rodeo del Medio (Mendoza), así como a las áreas administrativas involucradas. Cumplido, archívese.

--- DADA EN SAN JUAN, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ---


**ANALIA MORALES BARRIOS
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**


**CLAUDIO MARCELO LARREA
RECTOR**

/// Res. N° 0850 -CS- 2020

4